



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

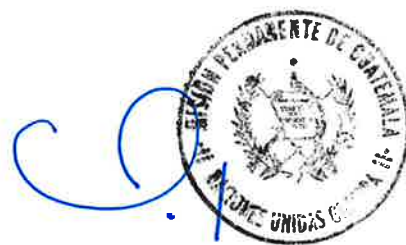
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES, GINEBRA, SUIZA.

No. ES/2.1/252

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tiene el honor de remitir adjunto respuesta del Gobierno de Guatemala a la comunicación de referencia UA GTM 13/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, remitida por el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra mujeres y niñas, la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del nivel mas alto posible de salud, el Relator Especial sobre tortura, y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes; y la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra aprovecha la oportunidad para renovar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Ginebra, 21 de febrero de 2022



*Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza*

Ref. DIDEH-DDF-010/WB/LDL/ksgl

Guatemala, 18 de febrero del 2022

Respuesta de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos en atención al Llamamiento Urgente No. UA GTM 13/2021 girado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación Contra las Mujeres y las Niñas; la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

Antecedentes

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del oficio **DIGRIME-DIRDEHU 1996-2021** de fecha 23 de diciembre del 2021, por medio del cual remiten Llamamiento Urgente No. UA GTM 13/2021 girado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación Contra las Mujeres y las Niñas; la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

Es por ello que, esta Comisión Presidencial, en atención a su mandato legal, teniendo como objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, en la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos; siendo una de sus atribuciones la de brindar asesoría a las dependencias del Organismo Ejecutivo para implementar acciones preventivas a la vulneración de los derechos humanos, resguardo de la paz y los conflictos rurales y agrarios, presenta la siguiente información para dar respuesta a las siguientes interrogantes:



Página 1 de 10

Por favor, sírvase proporcionar información adicional y cualquier comentario que pueda tener con respecto a la sentencia a la que se hace referencia en la presente comunicación.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Al referirnos a los deberes del Estado, le impone la obligación de garantizar, no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no sólo individuales sino también sociales.

En cuanto a lo relacionado a la sentencia a la cual se hace referencia, se informa que la responsabilidad del señor [REDACTED] derivada de los hechos indicados por la señora [REDACTED] fue decretada Falta de Mérito por parte de la Jueza [REDACTED] en el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, a lo cual la Jueza en mención informa que, dicha resolución *"es una institución que no cierra irrevocablemente el proceso penal, siempre y cuando existan nuevos elementos de convicción que puedan dar inicio a un nuevo procedimiento"*.

El Decreto 51-92 Código Procesal Penal, específicamente en el artículo 404 numeral 13, establece lo referente al recurso de Apelación, indicando que *"son apelables los autos dictados por los jueces de primera instancia que resuelvan... Los autos en los cuales se declare la falta de mérito"*.

De igual manera, en la comunicación realizada por la Jueza, se informa que dentro del expediente de mérito, en fechas 13 y 17 de noviembre del 2021, fue presentado el recurso de apelación, por la cual la resolución de falta de mérito, emitida por la señora Jueza, no es definitiva, razón por la cual no constituye una sentencia definitiva al presente proceso.



Sírvase proporcionar información con respecto a las medidas tomadas por el Gobierno para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres y niñas víctimas de delitos sexuales que garanticen una reparación adecuada.

En cuanto a medidas que garanticen el acceso a la justicia a las mujeres y niñas víctimas de delitos sexuales, se han firmado y ratificado por parte del Gobierno de Guatemala las convenciones CEDAW y Belem Do Para, comprometiéndose a establecer un marco normativo de protección a los derechos de las mujeres en Guatemala, estando vigentes las siguientes leyes:

- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96.
- Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99.
- Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008.
- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009.
- Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Decreto 9-2016.
- Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Decreto 21-2016.

El Estado de Guatemala, a través del Organismo Judicial, da cumplimiento a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, en el artículo 15 se establece la creación de los Órganos especializados; a través del Acuerdo 1-2010 de la Corte Suprema de Justicia, se tiene como visión principal la prevención y contribución a erradicar la violencia contra las mujeres.

La creación de estos órganos jurisdiccionales penales especializados en Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, propone un nuevo Sistema, el cual contempla atender las necesidades de la víctima/sobreviviente de violencia requiere, con enfoque de género, de derechos humanos de las mujeres, de interseccionalidad, victimológico y étnico sociocultural, así como evitar la revictimización, sancionando los actos en los que se cometa algún delito tipificado por las mismas, teniendo como visión principal

la prevención y contribución a erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo el funcionamiento progresivo de juzgados, tribunales y salas especializadas.

Actualmente se cuenta con 40 órganos jurisdiccionales penales especializados en 17 de los 22 departamentos, teniendo con ello el resultado del 77% de cobertura a nivel nacional, siendo estos:

- Guatemala.
- Quetzaltenango
- Alta Verapaz
- Sololá
- Petén
- San Marcos
- Suchitepéquez
- Baja Verapaz
- Santa Rosa
- Chiquimula
- Huehuetenango
- Escuintla
- Izabal
- Quiché
- Chimaltenango
- Jutiapa
- Zacapa

Recientemente fue autorizada la creación de órganos especializados en los departamentos de Totonicapán, Sacatepéquez, Retalhuleu, El Progreso y Jutiapa, completando con ello el 100% de la cobertura de estos órganos a nivel Guatemala.

De igual forma, por medio del Acuerdo 4-2021 de la Corte Suprema de Justicia, se crea el Juzgado de Turno de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar y el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, el cual se encuentra integrado por 6 Juezas y Jueces y personal auxiliar judicial.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2021, el Ministerio Público (MP) inauguró el Modelo de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia **IX'KEM -MAIMI-**, este es un sistema de atención inmediata e integral para proporcionar una respuesta diferenciada y eficiente a mujeres víctimas de violencia, a través de la coordinación interinstitucional para evitar la victimización secundaria y mejorar los

mecanismos de investigación criminal, que concentra 16 instituciones del Estado.

En el MAIMI, las mujeres tienen acceso a servicios legales, sociales, de salud, educación, empoderamiento social y económico. Los casos se investigan de forma inmediata por lo que se les puede dar medidas de protección y de seguridad de forma inmediata brindando con inmediatez una respuesta a las mujeres víctimas.

Objeto del MAIMI

Romper el esquema tradicional de atención a mujeres víctimas de violencia, a través de un nuevo modelo de atención con estándares de calidad, servicios diferenciados, articulados, multidisciplinarios, especializados y centralizados en un solo lugar en materia penal, familia, salud, educación y empoderamiento económico, que responda de manera efectiva e integral a las necesidades e intereses de justicia de las víctimas, desde la presentación de su denuncia hasta la finalización del proceso penal.

Servicios del MAIMI

Entre los servicios que ofrece este nuevo modelo están:

- Ventanilla única para la detección del tipo de atención que necesita la víctima.
- La atención urgente para la estabilización médica, psicológica, física y social de la víctima.
- La atención en el MAI en caso de denuncia penal.
- La atención Alerta Isabel Claudina en caso de mujer desaparecida
- La atención por medio del Juzgado de Turno de Primera Instancia Femicidio y Otras
- Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual MAIMI.
- Atención a distancia las 24 horas los 365 días del año a nivel nacional por medio de la línea 1572, el Botón de Pánico y servicio por medio de Whatsapp a mujeres con discapacidad auditiva.

- Atención con pertinencia cultural con servicio de intérpretes de idiomas mayas más predominantes.
- Servicio de guardería para las hijas e hijos de las mujeres que se presenten al MAIMI.
- Asesoría Legal
- Educación y capacitación.
- Empoderamiento económico.
- Generación de empleo.
- Medidas urgentes para víctimas en riesgo.
- Servicios sociales, entre otros.

Es importante mencionar que derivado de los esfuerzos interinstitucionales, los objetivos primordiales que busca el modelo en materia de justicia es lograr:

- Garantizar la debida diligencia y una eficaz y efectiva persecución penal, desde la presentación de una denuncia por violencia contra la mujer y delitos sexuales hasta la finalización del proceso penal.
- Reducir la mora fiscal en los casos de violencia contra la mujer y delitos sexuales, asegurando el diligenciamiento de los medios de investigación en el plazo de 72 horas.
- Asegurar una activa e informada participación de la víctima en todo el proceso, mediante un seguimiento y acompañamiento psicológico y social, evitando ante todo la victimización secundaria.
- Garantizar a las mujeres víctimas, medidas de protección oportunas, inmediatas, integrales y efectivas, durante todo el proceso penal, mediante la intervención articulada de las instituciones de justicia e instituciones de gobierno.
- Reducir los índices de violencia contra la mujer y delitos sexuales en el departamento de Guatemala, mediante una persecución penal y aplicación de justicia especializada, objetiva y efectiva.

Por favor, indique qué medidas específicas han sido tomadas por el Estado para asegurar que los operadores de Justicia implementen la legislación en forma no discriminatoria y sin recurrir a prejuicios y estereotipos de género que en la práctica obstaculizan a las mujeres el acceso a la justicia. Sírvasse

proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que las cuestiones de género son integradas en los programas de formación de las y los miembros de la judicatura y otros operadores de justicia.

La Corte Suprema de Justicia, elaboró diversos documentos de atención victimológica con la finalidad que juezas y jueces tengan herramientas legales para fomentar las buenas prácticas y procurar una mejor atención a la víctima/sobreviviente, dentro de los documentos referentes podemos mencionar:

- Política Judicial basada en Género, relacionada con los Delitos de Femicidio, otras formas de violencia contra la mujer, Violencia Sexual y Plan Estratégico de Implementación (2019-2023).
- Protocolo Interinstitucional de actuación por parte del personal del Organismo Judicial, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar Social y Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. La creación e implementación de dicho Protocolo, constituye un significativo avance en cuanto a tratamiento y resolución de conflictos relacionados en torno a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009, en cuanto a la respuesta inmediata que se debe brindar a las víctimas, evitando con ello la revictimización.

Con este protocolo, se busca establecer acciones de coordinación sobre una atención integral a todas las personas que hubiesen sido víctimas de los delitos contenidos en el Decreto 9-2009, garantizando una efectiva restitución de los derechos mediante la atención especializada, haciendo énfasis al resarcimiento, que constituye para la víctima el derecho de reparación por parte del Estado.

- Protocolo de Actuación Judicial para casos de violencia de género contra las mujeres, adoptado y aprobado durante la XVII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de la cual el tema central fue *Una Justicia de Futuro*, de la cual Guatemala es parte, se enfatiza en la atención integral a la víctima directa e indirecta con la finalidad de crear un ambiente igual al

que se encontraba teniendo como fin la reconstrucción de su proyecto de vida.

- El Protocolo de atención a víctimas o Sobrevivientes de violencia contra la mujer y Violencia Sexual, el cual tiene por finalidad establecer las bases para su aplicación en el Sistema de Atención Integral a la Víctima de Violencia contra la Mujer –SAI-, así como la oportuna acción de los órganos especializados en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, que brindan asistencia psicosocial para el efecto.

Para la atención victimológica Integral, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Acuerdo 30-2010, el cual contiene el Reglamento de la Gestión para los Juzgados y Tribunales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, en el que se regulan los criterios de atención Victimológica y en su artículo 4 establece que, sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico, para operativizar los principios de derechos y garantías otorgados y reconocidos a las víctimas de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, los órganos jurisdiccionales deben optar todas las medidas tendientes a:

- a) Evitar que la víctima sea confrontada con el agresor, salvo que la ley expresamente señale que para la realización de un acto deberán de estar presentes ambas partes.
- b) Garantizar que en los actos y diligencias procesales se evite exponer la identidad, integridad física y psicológica de la víctima.
- c) Garantizar que la víctima reciba atención especializada necesaria durante todo el proceso, en especial, previamente a prestar declaraciones en cualquier etapa del proceso.
- d) Evitar que en el interrogatorio, a la víctima le sean dirigidas preguntas en las que se utilicen términos discriminatorios o estigmatizantes.

Procesos de Formación y Capacitación.

A partir del 2010, paralelamente a la creación de los órganos especializados, se implementó un proceso de formación para los operadores de justicia, para todas

las juezas y jueces ordinarios. Este proceso tuvo por nombre “Transversalización de género y análisis normativo en materia de violencia contra la mujer en el Organismo Judicial y Formación inicial para para los órganos especializados en delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer”; dicho proceso, forma un precedente importante para institucionalizar los procesos de formación con enfoque de género. En estos programas formativos se prioriza la sensibilización sobre el tema de violencia contra la mujer.

De igual manera se cuenta con formación continua para el fortalecimiento y actualización permanente de información a personal judicial, auxiliar judicial y administrativo de la justicia especializada, dentro de los cuales podemos mencionar:

- Módulo de formación para implementar la guía de buenas prácticas para recibir declaración de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual u otros delitos para la protección efectiva de sus derechos en el proceso penal, dirigido a juezas y jueces de la justicia especializada.
- Módulo de formación para la implementación de los lineamientos para la realización de entrevistas únicas a niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual u otros delitos, dirigido a profesionales de psicología y trabajo social.
- Webinar: Armas de fuego y su impacto en la violencia contra las mujeres, retos desde la administración de justicia, año 2020.
- Módulo: “Ciber Violencia y Cibercrimen, la persecución penal y el aporte probatorio en delitos cometidos contra mujeres por medios digitales y ciberespacio aplicando la perspectiva de género.

Con estos procesos formativos se contribuye a cumplir con los compromisos que el Estado de Guatemala, ha asumido al ser parte de la convención de *Belem Do Para*, de “fomentar la educación y capacitación del personal de justicia”, fortaleciendo con ello, las capacidades de personal del Organismo Judicial sobre derechos humanos de las mujeres, contribuyendo a construir la igualdad de género, en la administración de justicia, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Sírvase indicar si el Gobierno de su excelencia ha adoptado alguna medida tendiente a revisar la legislación nacional, particularmente en materia penal, tendiente a proporcionar una mayor protección a las víctimas de delitos sexuales.

Actualmente la Iniciativa de Ley 5,280, la cual tiene por objeto reformas al Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, se encuentra en *status* de Dictamen Favorable; dicha iniciativa, considera la necesidad de legislar en contra del acoso sexual, chantaje sexual, y seducción a niñas, niños y adolescentes, en la cual debe partir de la visión de derechos humanos de las mujeres y género.